



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13728996875286

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00844-2023-SENACE-PE/DEAR

A : **LUIS EDUARDO RAMIREZ PATRÓN**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **WESLY SIANCAS GÓMEZ**
Lider de Proyectos

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Abogado especializado en Energía - Nivel II

VANESSA JOHANA CALDAS GARNIQUE
Especialista Ambiental – GTE Físico – Nivel III

YOSLY VIRGNIA VARGAS MARTINEZ
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II

ANA MARIA FIORELLA CORTIJO VILLAVERDE
Especialista en Ciencias Biológicas – GTE Biología – Nivel II

LIZ PUMA ALMANZA
Especialista Social I

DANNY EDUARDO ATARAMA MORI
Especialista Ambiental en SIG

ASUNTO : Resultado de la revisión de admisibilidad de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Instalación de cultivo de Palma Aceitera (*Elaeis Guinensis*) - Distrito de Padre Márquez, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto", presentado por Ermed Roel Silva Agip

REFERENCIA : Trámite N° A-CLS-00224-2023 de 28 de agosto de 2023

FECHA : San Isidro, 26 de setiembre de 2023

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite N° A-CLS-00224-2023 de 28 de agosto de 2023, el señor Ermed Roel Silva Agip (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Instalación de cultivo de Palma Aceitera (Elaeis Guinensis) - Distrito de Padre Márquez, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto*" (en adelante, **el Proyecto**) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que, el Titular acreditó a la empresa



Soluciones Ambiental y Consultorias IAS E.I.R.L.¹, como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar.

- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 00325-2023-SENACE-PE/DEAR, de 08 de setiembre de 2023, se requirió al Titular que cumpla con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00796-2023-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículos 136° y 143° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

II. OBJETO

Evaluar si el Titular cumplió con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00325-2023-SENACE-PE/DEAR, de 08 de setiembre de 2023.

III. ANÁLISIS

3.1 Del contenido de la solicitud

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, se establece que toda Solicitud de Clasificación debe contener una Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP.

En concordancia con lo señalado, el artículo 40 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que la EVAP debe contener como mínimo lo establecido en su Anexo VI, entre los cuales, datos generales del titular y de la consultora ambiental, descripción del proyecto, aspecto del medio físico, biótico, social, cultural y económico, plan de participación ciudadana, descripción de los posibles impactos ambientales, medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos ambientales, entre otros.

Las normas antes indicadas no regulan la etapa de admisibilidad en los procedimientos de clasificación en el marco del SEIA; por lo que, se deberá requerir al TUO de la LPAG, norma que contiene disposiciones comunes para las actuaciones administrativas y para los procedimientos desarrollados en las diferentes Entidades del Estado².

¹ Inscrito en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales con Número de Registro RNC-00105-2021.

² **"Artículo II.- Contenido"**

1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.
2. Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley".

3.2 De la evaluación de la información presentada por el Titular

Mediante Auto Directoral N° 00325-2023-SENACE-PE/DEAR, de 08 de setiembre de 2023, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00796-2023-SENACE-PE/DEAR, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud. Cabe señalar que este Auto Directoral, fue notificado al Titular a las 09:36 horas del 11 de setiembre de 2023, según consta en el registro de salida 55,435 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA; por lo que, el cómputo del plazo para subsanar las observaciones de admisibilidad venció el 25 de setiembre de 2023.

Al respecto, corresponde mencionar que, habiendo vencido el plazo, se ha verificado que el Titular no ha presentado información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00796-2023-SENACE-PE/DEAR; por lo que, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 00325-2023-SENACE-PE/DEAR; y en consecuencia tener por no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1 Habiendo vencido el plazo otorgado mediante el Auto Directoral N° 00325-2023-SENACE-PE/DEAR, de 08 de setiembre de 2023 respectivamente, el Titular no ha presentado información y/o documentación a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00796-2023-SENACE-PE/DEAR, de acuerdo con el sustento señalado en el Anexo N° 01 del presente Informe.
- 4.2 Corresponde a la DEAR Senace hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el Auto Directoral N° 00325-2023-SENACE-PE/DEAR; y en concordancia con lo estipulado en los numerales 136.4 y 136.5 del artículo 136 del TUO de la LPAG, se tiene por **NO PRESENTADA** la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Instalación de cultivo de Palma Aceitera (Elaeis Guinensis) - Distrito de Padre Márquez, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto*", respecto del Trámite A-CLS-00224-2023; sin perjuicio del derecho del Titular para presentar una nueva solicitud.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2 Notificar el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, al Titular, para conocimiento y los fines correspondientes.
- 5.3 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Wesley Siancas Gómez
Lider de Proyectos
CIP N° 95943
Senace

Danny Eduardo Atarama Mori
Especialista Ambiental en SIG
CIP N° 123038
Senace

Liz Puma Almanza
Especialista Social I
CSP N° 2797
Senace

Nómina de Especialistas³

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

Yosly Virginia Vargas Martínez
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II
CIP N° 160965
Senace

³ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Ana María Fiorella Cortijo Villaverde
Especialista en Ciencias Biológicas - GTE
Biología Nivel II
CBP N° 9532
Senace

Vanessa Johana Caldas Garnique
Especialista Ambiental del GTE Físico – Nivel III
CIP N° 187957
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Luis Eduardo Ramírez Patrón
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Senace



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 01

Observaciones de Admisibilidad a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Instalación de cultivo de Palma Aceitera (*Elaeis Guinensis*) - Distrito de Padre Márquez, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto", presentado por ERMED ROEL SILVA AGIP

EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR (EVAP)

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
General						
1	General	Senace	La Plataforma Informática de Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA ⁴ estandariza los formatos de la información que se registre en ella (shapefiles, pdf, kmz, csv, imágenes, etc.), las cuales deben contener la misma información. El Titular registra en los apartados "Mapas o Planos" de la sección 02. <i>Evaluación Preliminar EVAp</i> de la Plataforma Informática EVA, la información en formato shapefile y kmz de los mapas de ubicación y de los componentes del EVAP del Cultivo de Palma Aceitera. Sin embargo, no se registra la información correspondiente a los formatos shapefile y kmz, correspondientes a los mapas de temáticos del Anexo 08 del EVAP. Esto con la finalidad de poder registrar la información cartográfica editable de	Se requiere al Titular registrar en el apartado "Mapas o Planos" de la sección 02. <i>Evaluación Preliminar EVAp</i> de la Plataforma Informática EVA, los archivos correspondientes a la información en formato shapefile y kmz de los mapas temáticos del EVAP del Cultivo de Palma Aceitera.	El Titular no registró en el apartado "Mapas o Planos" de la sección 02. <i>Evaluación Preliminar EVAp</i> de la Plataforma Informática EVA, los archivos correspondientes a la información en formato shapefile y kmz de los mapas temáticos del EVAP del Cultivo de Palma Aceitera	NO

⁴ Tercer Disposición Complementaria Final del Anexo de las Disposiciones procedimentales, técnicas y administrativas para la operación y mejora continua de la plataforma informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA) - Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 130-2018-SENACE/JEF.



N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			los mapas temáticos, y tener un mejor análisis en la evaluación del EVAP.			
2	13. Propuesta de clasificación ambiental Pág 191	Senace	El Titular no utiliza los criterios de protección ambiental que se detallan en el Anexo V del D.S. N° 019-2009-MINAM para la propuesta de clasificación de los proyectos de inversión.	Se requiere al Titular presentar la propuesta de clasificación del proyecto de inversión sustentando el desarrollo de los criterios de protección ambiental que se detallan en el Anexo V del D.S. N° 019-2009-MINAM.	El titular no presentó información respecto a la propuesta de clasificación del proyecto de inversión sustentando el desarrollo de los criterios de protección ambiental que se detallan en el Anexo V del D.S. N° 019-2009-MINAM.	NO
Descripción del Proyecto						
3	4.1 Datos generales del proyecto	Senace	<p>El Titular indica que el proyecto es del tipo nuevo (dado que emplaza etapas de construcción y operación), sin embargo, en la Figura N° 2 mapa de ubicación y en el mapa componentes del proyecto, se observa a la altura del vértice 14 y debajo de los vértices de ubicación de cada componente, unas edificaciones y/o construcciones, así como áreas intervenidas. Además, no presenta información respecto a la existencia o no de edificaciones existentes y áreas intervenidas.</p> <p>Cabe indicar que el Senace de acuerdo a la Ley N° 29968, tiene competencia para evaluar estudios de impacto ambiental detallado y las clasificaciones en el marco del SEIA, previamente a la ejecución del proyecto; por lo que, en caso el proyecto haya iniciado su ejecución, deberá tramitar un instrumento correctivo.</p>	<p>Se requiere al Titular</p> <p>a) Indicar la existencia o no de edificaciones existentes y la superficie que abarcan (en Ha) en el área del proyecto, así como las áreas intervenidas, y en caso sea positiva la respuesta deberá precisar si estas fueron adquiridas por la compra del predio (toda vez que indica que el predio es propio), y si estas áreas intervenidas formarán parte de los componentes propuestos.</p> <p>b) Asimismo, deberá presentar imágenes satelitales actualizadas (georreferenciadas y fechadas) del polígono que conforma el área del proyecto, en conjunto con los planos con diseño de la infraestructura a instalar y/o existentes (en caso requerir ampliación).</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) No indicó la existencia o no de edificaciones existentes y la superficie que abarcan (en Ha) en el área del proyecto, así como, tampoco señaló las áreas intervenidas.</p> <p>b) No presentó imágenes satelitales actualizadas (georreferenciadas y fechadas) del polígono que conforma el área del proyecto, en conjunto con los planos con diseño de la infraestructura a instalar y/o existentes (en caso requerir ampliación).</p>	<p>a. NO</p> <p>b. NO</p>



N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
4	4.10. Efluentes y/o residuos líquidos	Senace	El Titular indica que solo se generará efluentes domésticos, sin embargo, no presenta información respecto a los efluentes industriales.	Se requiere al Titular sustentar la no generación de efluentes industriales; de acuerdo (y de aplicar) deberá presentar la respectiva evaluación de impactos y medidas correspondientes	El Titular no sustentó la no generación de efluentes industriales; tampoco presentó la respectiva evaluación de impactos y medidas correspondientes	NO
5	4.3.2.3 Construcción de componentes auxiliares Pág. 31	Senace	El Titular indica que para el tratamiento de los efluentes domésticos instalará un biodigestor con pozo de percolación o absorción, sin embargo, no presenta mayor información sobre el referido sistema de tratamiento y disposición final, información que sustentaría la evaluación ambiental del efecto de la disposición final de aguas residuales domésticas en la napa freática y su probable afectación.	Se requiere al Titular presentar información del sistema de tratamiento propuesto y su sistema de disposición final, información que debe también ser utilizada para la identificación y evaluación de impactos y establecimiento de medidas de manejo ambiental.	El titular no presentó información del sistema de tratamiento propuesto y su sistema de disposición final.	NO
6	4.9.1 Agua Pág. 41	Senace	El Titular indica que la demanda de agua será cubierta por un pozo de agua subterránea, sin embargo, no presenta información sobre el mencionado pozo de agua. Complementariamente, en el numeral 7.1.1 establece como una acción de la etapa constructiva la habilitación de fuentes de agua, sin embargo, no presenta información sobre estas actividades en el capítulo 2 y no considera la evaluación de impactos al componente de agua subterránea por la actividad abastecimiento de agua.	Se requiere al Titular presentar información descriptiva del pozo de agua subterránea, incluyendo información de su ubicación, sistema de captación, conducción y tratamiento del agua captada, así como las actividades constructivas y de operación vinculadas. Complementariamente, deberá presentar la evaluación del impacto ambiental al componente ambiental agua subterránea por la actividad abastecimiento de agua. Se recomienda que para la identificación y evaluación de impactos considere los lineamientos establecidos en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del	El Titular no presentó la información descriptiva del pozo de agua subterránea, incluyendo información de su ubicación, sistema de captación, conducción y tratamiento del agua captada, así como las actividades constructivas y de operación vinculadas. Tampoco presentó la evaluación del impacto ambiental al componente ambiental agua subterránea por la actividad abastecimiento de agua.	NO



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
				Impacto Ambiental – SEIA” establecido en la R.M. N° 455-2018-MINAM.		
Línea Base Física, Biológica y Social						
7	Capítulo IV Ítem 4.1 (Pág. 10)	Senace	De acuerdo a la localización geográfica y política del proyecto señalada en la Plataforma Informática EVA y la información del Reporte SIG, el área de proyecto del EVAP Cultivo de Palma Aceitera se encuentra ubicada entre los distritos de Nueva Requena y Padre Márquez, provincias de Coronel Portillo y Ucayali, en los departamentos de Ucayali y Loreto; respectivamente. Sin embargo, el Titular señala que el proyecto se encuentra ubicado en el sector Alto Bimboya del distrito de Padre Márquez, provincia de Ucayali, departamento de Loreto; lo que deberá ser corregido con la finalidad de señalar correctamente la ubicación política del proyecto.	Se requiere al Titular corregir la ubicación del proyecto considerando todos los distritos en los que se encuentra el área de proyecto.	El Titular no corrigió la ubicación del proyecto considerando todos los distritos en los que se encuentra el área de proyecto.	NO
8	Capítulo IV Ítem 4.1 (Pág. 12)	Senace	El Titular señala en la Tabla 1 las coordenadas de ubicación de los vértices del área del proyecto del EVAP Cultivo de Palma Aceitera, las cuales señalan 71 vértices y se presenta en las Figuras 1 y 2. El Titular registra en el apartado de “Área de Estudio” de la sección 02a. <i>Ubicación y extensión del proyecto</i> de la Plataforma informática EVA, el archivo shapefile del Área de Proyecto. Sin embargo, dichas coordenadas sólo tienen 62 vértices. Esto deberá actualizarse de manera que sea	Se requiere al Titular registrar en el apartado “Área de Estudio” de la sección 02a. <i>Ubicación y extensión del proyecto</i> de la Plataforma Informática EVA, la información en shapefile de los vértices del área de proyecto de manera que sea consistentes con los señalado en el EVAP Cultivo de Palma Aceitera.	El Titular no registró en el apartado “Área de Estudio” de la sección 02a. <i>Ubicación y extensión del proyecto</i> de la Plataforma Informática EVA, la información en shapefile de los vértices del área de proyecto.	NO



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unión, la paz y el desarrollo"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			consistente con la información declarada en el expediente del EVAP.			
9	5.2 Medio físico Pág 50 a 82	Senace	<p>El Titular no presenta información del componente hidrogeológico del área de estudio y no sustenta su no consideración aun cuando contempla el abastecimiento de la demanda de agua por un pozo de agua subterránea.</p> <p>Asimismo, no presenta datos de calidad de agua superficial y subterránea que sustenten la evaluación de impactos realizada y que se relacionan a una afectación de la calidad de agua debido al uso de agroquímicos en las zonas cercanas al área de trabajo como la quebrada Otorongo o a la napa freática, aspectos descritos en el numeral 7.3.1.</p> <p>Esta información permitirá efectuar una caracterización del medio físico del ámbito de influencia del proyecto y complementar la descripción de los posibles impactos ambientales que se estima generaría el proyecto, tal como lo establece el Anexo VI del D.S. N° 019-2009-MINAM.</p>	<p>Se requiere al Titular presentar información del componente hidrogeológico del área de estudio, así como información de la calidad de agua superficial y subterránea, debiendo considerar información primaria o secundaria, en caso de corresponder a información de fuente secundaria deberá indicar la fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) o línea base física no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente). Asimismo, deberá sustentar la representatividad de la información presentada para el área de estudio.</p> <p>La información solicitada deberá ser también utilizada para la descripción de los posibles impactos ambientales que se estima generaría el proyecto.</p>	El Titular no presentó información del componente hidrogeológico del área de estudio, así como tampoco presentó la información de la calidad de agua superficial y subterránea.	NO
10	5.2.5. Suelos	Senace	El Titular presenta en el ítem: 5.2.5: "Suelos", realiza una descripción de los suelos en el área de estudio. Sin embargo, no se indica la metodología de clasificación de suelo según lo indica. "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema	Se requiere que el Titular indique la metodología de clasificación de suelos empleada en la sección correspondiente.	El Titular no indicó la metodología de clasificación de suelos empleada en la sección correspondiente.	NO



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA”, aprobado mediante Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM”.			
11	5.2.9. Calidad ambiental a) Calidad de aire	Senace	El Titular registra en el apartado de calidad de aire la línea base elaborado en el EIA-sd de la empresa Servicio Agrario de Pucallpa SAC. Sin embargo, no precisa los criterios que fueron considerados para tomarlo como referencia en el presente estudio. Así también no indica en que estacionalidad que fue realizado el monitoreo en mención. No presenta un mapa de los puntos de monitoreo que fueron considerados.	Se requiere que el Titular precise los criterios que consideraron para tener al EIA-sd de la empresa Servicio Agrario de Pucallpa SAC, como referencia. Asimismo, indicar la estacionalidad del monitoreo en referencia y presentar un mapa de los puntos de monitoreo que fueron considerados.	El Titular no precisó los criterios que consideraron para tener al EIA-sd de la empresa Servicio Agrario de Pucallpa SAC, como referencia. Tampoco indicó la estacionalidad del monitoreo en referencia y el mapa de los puntos de monitoreo que fueron considerados.	NO
12	5.2.9. Calidad ambiental c) Ruido ambiental	Senace	El Titular registra en el apartado de ruido ambiental el monitoreo realizado el 18 y 19 de enero del 2018. Sin embargo, no precisa los criterios que fueron considerados para tomarlo como referencia en el presente estudio. No realiza la interpretación de resultados de monitoreo por punto de muestreo.	Se requiere que el Titular precise los criterios que consideraron para tener al EIA-sd de la empresa Servicio Agrario de Pucallpa SAC, como referencia Asimismo, se debe realizar la interpretación de resultado por punto de monitoreo.	El Titular no precisó los criterios que consideraron para tener al EIA-sd de la empresa Servicio Agrario de Pucallpa SAC, como referencia Tampoco realizó la interpretación de resultado por punto de monitoreo.	NO
13	Numeral 3.3 Línea base del medio biológico	Senace	El Titular: a) En el ítem 3.3.1 Cobertura vegetal, precisa que el área del proyecto se ubica en “Bosque de terraza baja” (Btb), sin embargo, de acuerdo con el reporte SIG del Senace y al Mapa	Se requiere al Titular: a) Incluir como parte la caracterización biológica, la cobertura vegetal “Bosque de terraza alta”, de acuerdo con lo precisado en el sustento de la	El Titular: a) No incluyó como parte la caracterización biológica, la cobertura vegetal “Bosque de terraza alta”, de acuerdo con lo	a. NO b. NO c. NO d. NO



N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			<p>de cobertura vegetal, remitido, se advierte que el área de influencia del proyecto se superpone también con la cobertura "Bosque de terraza alta", sin embargo, esta información no ha sido incluida por el Titular para la caracterización de la Línea Base Biológica.</p> <p>b) Presenta los listados y categorizaciones de especies de flora y fauna silvestre de la cobertura "Bosque de terraza baja", sin embargo, omite incluir los listados y categorizaciones de especies de flora y fauna características de la cobertura "Bosque de terraza alta", de acuerdo con el sustento del literal a) de la presente observación</p> <p>c) En el ítem 5.3.4. Ecosistemas, presenta información sobre el Ecosistema "Bosque aluvial inundable", sin embargo, de acuerdo con el Mapa de Ecosistemas presentado en el Anexo 08 "Mapas temáticos" y de acuerdo con el reporte SIG del Senace, son 3 los Ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto: "Bosque aluvial inundable", "Bosque de terraza no inundable" y "Zona agrícola"</p> <p>d) Para la caracterización biológica, presenta información de mamíferos mayores, y menores terrestres, sin</p>	<p>presente observación. Se sugiere revisar el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (Minam, 2015)</p> <p>b) Incluir los listados y categorizaciones de especies de flora y fauna de la cobertura vegetal "Bosque de terraza alta", de acuerdo con lo precisado en el sustento de la presente observación. Se sugiere revisar el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (Minam, 2015).</p> <p>c) Incluir en el ítem "Ecosistemas" todos los ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto. Se sugiere revisar el Mapa de Ecosistemas del Perú (Minam, 2018).</p> <p>d) Incluir como parte de la caracterización biológica las especies de los mamíferos menores voladores. (Quirópteros).</p>	<p>precisado en el sustento de la presente observación.</p> <p>b) No incluyó los listados y categorizaciones de especies de flora y fauna de la cobertura vegetal "Bosque de terraza alta", de acuerdo con lo precisado en el sustento de la presente observación.</p> <p>c) No incluyó en el ítem "Ecosistemas" todos los ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto.</p> <p>d) No incluyó las especies de los mamíferos menores voladores. (Quirópteros).</p>	



N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			embargo, omite incluir la descripción de los mamíferos menores voladores, en concordancia con la R.M N° 057-2015 Guía de inventario de la fauna silvestre.			
14	Numeral 3.3 Línea base del medio biológico	Senace	El Titular: a) Omite incluir el ítem de Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de amortiguamiento (ZA) o Áreas de Conservación Regional (ACR), precisando si el área del proyecto se superpone con alguna de estas áreas. Caso contrario deberá precisar la distancia del proyecto hacia el ANP, Z.A o ACR más cercano con el mapa donde se evidencie dicha distancia. b) Omite incluir el ítem de "Ecosistemas frágiles" describiendo los Ecosistemas frágiles que se ubiquen en el área de influencia del proyecto, o los más cercanos a este. Incluir en un mapa a escala adecuada, la distancia del proyecto hacia el Ecosistema frágil más cercano ⁵ .	Se requiere al Titular: a) Incluir un ítem de Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de amortiguamiento (ZA) o Áreas de Conservación Regional (ACR), precisando si el área del proyecto se superpone con alguna de estas áreas. Caso contrario deberá precisar la distancia del proyecto hacia el ANP, Z.A o ACR más cercano con el mapa donde se evidencie dicha distancia. b) Incluir el ítem de "Ecosistemas frágiles" describiendo los Ecosistemas frágiles que se ubiquen en el área de influencia del proyecto, o los más cercanos a este. Incluir en un mapa a escala adecuada, la distancia del proyecto hacia el Ecosistema frágil más cercano.	Se requiere al Titular: a) No incluyó un ítem de Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de amortiguamiento (ZA) o Áreas de Conservación Regional (ACR). Tampoco precisó la distancia del proyecto hacia el ANP, Z.A o ACR más cercano con el mapa donde se evidencie dicha distancia. b) No incluyó el ítem de "Ecosistemas frágiles" describiendo los Ecosistemas frágiles que se ubiquen en el área de influencia del proyecto, o los más cercanos a este. Tampoco incluyó un mapa a escala adecuada, la distancia del proyecto hacia el Ecosistema frágil más cercano.	a. NO b. NO
15	Anexo 08	Senace	El Titular en el anexo 08 "Mapas temáticos", se observa que la	Se requiere al Titular incluir el ítem del componente hidrobiológico, mediante	El Titular no incluyó el ítem del componente hidrobiológico,	NO

⁵ Artículo 99.- De los ecosistemas frágiles

99.2 Los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto.



N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
	Mapas temáticos.		Quebrada Renacal, cruza el área del proyecto, sin embargo, omitió incluir el ítem Hidrobiología como parte de la caracterización biológica.	el uso de información secundaria, que cumpla con las características de validez ⁶ , aplicabilidad ⁷ y representatividad ⁸ ; manteniendo una similitud con la composición y estructura biológica del área del proyecto. Caso contrario, sustentar técnicamente que no habrá afectación al componente hidrobiológico.	asimismo, tampoco sustentó técnicamente que no habrá afectación al componente hidrobiológico.	
16	Capítulo 5 Ítem 5.4 (folios 111-122)	Senace	En el ítem 5.4 " <i>Medio Social</i> " con relación a la información de caracterización socioeconómica y cultural, el Titular: a. Presentó información únicamente del distrito Padre Márquez (ubicado en la provincia Ucayali y departamento Loreto), siendo que el área del proyecto comprende además al distrito Nueva Requena (ubicado en la provincia Coronel Portillo y departamento Ucayali) b. En el literal E " <i>Especies de uso local</i> " (folio 93) correspondiente a la caracterización del medio biológico, el Titular señaló que	Se requiere al Titular: a. Presentar información de caracterización socioeconómica y cultural del distrito Nueva Requena dado que el área del Proyecto se superpone a su jurisdicción-político administrativa. b. Presentar información, en el ítem 5.4 " <i>Medio Social</i> ", sobre la identificación de los grupos de población que puedan utilizar las especies registradas en el literal E " <i>Especies de uso local</i> ".	El Titular: a) No presentó información de caracterización socioeconómica y cultural del distrito Nueva Requena. b) No presentó información, en el ítem 5.4 " <i>Medio Social</i> ", sobre la identificación de los grupos de población que puedan utilizar las especies registradas en el literal E " <i>Especies de uso local</i> ".	a. NO b. NO

⁶ La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) o línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente)

⁷ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.

⁸ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.



N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			registró un total de catorce (14) especies con usos categorizados como: "alimento, construcción y medicinal"; sin embargo, en la información de caracterización socioeconómica y cultural no presentó información que permita identificar y caracterizar a las poblaciones que utilizan las catorce (14) especies señaladas.			
Identificación y Evaluación de Impactos						
17	Numeral 7.17.1. Identificación de impactos ambientales	Senace	<p>El Titular:</p> <p>a) En concordancia con la Observación N° 14 b) identificar, describir y valorar los impactos a los Ecosistemas frágiles presentes en el área de influencia del proyecto. Asimismo, incluir un mapa a escala adecuada la distancia hacia los Ecosistemas frágiles dentro o fuera del proyecto.</p> <p>b) En concordancia con la Observación N° 3, omite incluir los impactos al componente Hidrobiológico, toda vez que se observa que la Quebrada "Renacal" cruza el área del proyecto que será desboscada para la habilitación del cultivo de palma aceitera.</p> <p>c) En el ítem 7.3.2. Medio Biológico describe los Impactos ambientales para las etapas de Construcción y Operación y mantenimiento, sin embargo, omite incluir los impactos</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Identificar, describir y valorar los impactos a los Ecosistemas frágiles, así como el mapa a escala adecuada donde se aprecie la distancia del área del proyecto hacia o sobre ellos. Caso contrario, sustentar técnicamente (mediante imágenes, mapas, fotografías, otros), que no habrá afectación a este tipo de Ecosistemas.</p> <p>b) Identificar, describir y valorar los potenciales impactos al componente hidrobiológico, para cada etapa del proyecto. En caso de no aplicar, sustentar técnicamente que no existirían impactos al componente hidrobiológico.</p> <p>c) Describir y valorar los atributos de cada impacto identificado al medio biológico (flora, fauna e</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) No identificó ni valoró los impactos a los Ecosistemas frágiles, así como tampoco presentó el mapa a escala adecuada donde se aprecie la distancia del área del proyecto hacia o sobre ellos.</p> <p>b) No identificó ni valoró los potenciales impactos al componente hidrobiológico, para cada etapa del proyecto.</p> <p>c) No describió ni valoró los atributos de cada impacto identificado al medio biológico (flora, fauna e hidrobiología) que sustente o evidencie la significancia de cada impacto. Tampoco precisó el área o extensión de pérdida de Bosque (desbosque)</p>	<p>a. NO</p> <p>b. NO</p> <p>c. NO</p> <p>d. NO</p>



N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			<p>al medio biológico durante la etapa de Cierre. Por otro lado, no ha realizado la descripción ni valoración de los atributos para cada impacto a la flora y fauna terrestre e hidrobiología, lo cual se vincula directamente con la significancia del impacto. Para el caso de la cobertura vegetal, deberá precisar el área o extensión de pérdida de Bosque (desbosque) para poder determinar la significancia del impacto.</p> <p>d) Precisa que, para la habilitación del cultivo de Palma aceitera, habrá actividades de desbosque, sin embargo, no ha identificado los impactos por pérdida de Servicios Ecosistémicos, a consecuencia de dicho desbosque.</p>	<p>hidrobiología) que sustente o evidencie la significancia de cada impacto. Para el caso de pérdida de cobertura vegetal (Construcción) deberá precisar el área o extensión de pérdida de Bosque (desbosque) para poder verificar que corresponda la significancia del impacto que se le atribuye. Finalmente, la identificación, descripción y valoración de los impactos deberá incluirse para cada etapa del proyecto (Construcción, operación y cierre)</p> <p>d) Incluir los impactos por pérdida de servicios ecosistémicos, como consecuencia del desbosque.</p>	<p>d) No incluyó los impactos por pérdida de servicios ecosistémicos, como consecuencia del desbosque.</p>	
Estrategia de Manejo Ambiental						
18	8.1. Programa de medidas preventivas, control y/o de mitigación ambiental.	Senace	<p>El Titular presenta las "Medidas preventivas, de control y/o, mitigación y ambientales" sin embargo, omite incluir las medidas de manejo para la pérdida de Bosque (desbosque), afectación a los Ecosistemas frágiles, pérdida de servicios ecosistémicos, impacto por Fragmentación del hábitat y afectación al componente hidrobiológico. Una vez se definido el o los Ecosistemas a afectar, precisar que se realizará un Plan de Compensación ambiental para dichos ecosistemas, el cual deberá</p>	<p>Se requiere al Titular incluir las Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales relacionados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La pérdida de Bosque (desbosque) - Afectación a los Ecosistemas frágiles - Pérdida de servicios ecosistémicos - Afectación al componente hidrobiológico. - Fragmentación del hábitat 	<p>El Titular no incluyó las Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales relacionados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La pérdida de Bosque (desbosque) - Afectación a los Ecosistemas frágiles - Pérdida de servicios ecosistémicos - Afectación al componente hidrobiológico. - Fragmentación del hábitat 	NO



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			estar también incluido en los Términos de referencia correspondientes.	En caso de que, no corresponda alguna de estas medidas, justificar con el debido sustento técnico y evidencias de ello. Una vez se definido el o los Ecosistemas a afectar, precisar que se realizará un Plan de Compensación ambiental para dichos ecosistemas, el cual deberá estar también incluido en los Términos de referencia correspondientes.		
19	XI. Plan de Cierre y Abandono	Senace	<p>El Titular en el ítem 4.3.4 Etapa de Cierre del Capítulo IV. Descripción del Proyecto indica que: <i>"La vida útil del Proyecto se ha expresado como indefinida y, cuando llegue el momento y se tome la decisión del cierre..."</i>. <i>Una vez finalizados los trabajos de cierre, se presentará un informe a la autoridad competente (...)</i>.</p> <p>Por otro lado, en el Plan de Cierre y Abandono menciona que el <u>plan de cierre</u> garantiza la adecuada protección ambiental en toda el área de influencia afectada, mediante la ejecución de obras y medidas de mitigación (...) Al respecto, se halla una inconsistencia, dado que no se puede evaluar un proyecto "indefinido", es importante mencionar que todo proyecto de clasificación debe contener como mínimo los literales establecidos en el Reglamento del SEIA⁹, sin embargo, no</p>	Se requiere al Titular modificar la información referida a la duración del proyecto "como indefinida", en función de lo precisado en el sustento e incluir las actividades que se contemplarán en la etapa de Cierre para el Medio físico, biológico y social.	El Titular no modificó la información referida a la duración del proyecto "como indefinida", en función de lo precisado en el sustento y tampoco incluyó las actividades que se contemplarán en la etapa de Cierre para el Medio físico, biológico y social.	NO

⁹ D.S.019-2009-MINAM Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
Artº 41 Solicitud de Clasificación



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
			ha precisado las actividades que se llevarán a cabo durante la etapa de cierre.			

TÉRMINOS DE REFERENCIA

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
20	1.7.2 Etapa de ejecución	Senace	El Titular indica que describirá la etapa de construcción, sin embargo, el título del ítem es "Ejecución" por lo que no hay coherencia.	Se requiere al Titular corregir y uniformizar los nombres de ítems para la etapa a realizar.	El Titular no corrigió ni uniformizó los nombres de ítems para la etapa a realizar.	NO
21	1.9.1 Generación de efluentes	Senace	El Titular no considera la generación de efluentes industriales.	Se recomienda al Titular que, en función a la observación realizada a la EVAP, considere la información a presentar respecto a la generación de efluentes industriales.	El Titular no presentó la información respecto a la generación de efluentes industriales.	NO
22	2.2.4. Geomorfología	Senace	En el ítem 2.2.4 "Geomorfología" el Titular propone que describirá el factor geomorfología, sin embargo, omitió los procesos geodinámicos externos.	Se requiere que el Titular incluya los procesos geodinámicos externos que pueden desarrollarse en la ejecución del proyecto.	El Titular no incluyó los procesos geodinámicos externos que pueden desarrollarse en la ejecución del proyecto.	NO

El titular debe presentar la solicitud de clasificación de su proyecto ante la autoridad Competente y debe contener, además de los requisitos previstos en el artículo 113° de la Ley N° 27444, como mínimo lo siguiente:
 (...) g) Plan de seguimiento y control
 h) Plan de Cierre o abandono



23	Términos de referencia Capítulo 2.2 Medio físico Capítulo 6 Estrategia de manejo ambiental	Senace	El Titular no considera la caracterización del componente hidrogeológico del proyecto y no contempla la propuesta del programa de manejo de recursos hídricos (superficiales y subterráneos); considerando que el proyecto contempla el abastecimiento de agua por pozo subterráneo (numeral 4.9.1 de la EVAP), la disposición de efluentes domésticos tratados a través de pozo de percolación o absorción (numeral 4.3.2.3 de la EVAP) y ha identificado potenciales impactos a la calidad del agua subterránea debido al uso de agroquímicos (numeral 7.3.1 de la EVAP) no se sustenta la no consideración de los aspectos antes indicados en los términos de referencia presentados.	Se requiere al Titular presentar la propuesta de términos de referencia para la caracterización del componente hidrogeológico, considerando los aspectos metodológicos descritos en la R.M. N° 455-2018-MINAM y la R.J. N° 090-2016-ANA; así como el programa de manejo de recursos hídricos superficiales y subterráneos.	El Titular no presentó la propuesta de términos de referencia para la caracterización del componente hidrogeológico; así como tampoco el programa de manejo de recursos hídricos superficiales y subterráneos.	NO
24	Numeral 2.3 Medio Biológico	Senace	El Titular omitió incluir la descripción de ecosistemas frágiles y Áreas Naturales Protegidas o zonas de amortiguamiento de acuerdo con el literal c) del numeral 3. Línea Base del Anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.	Se requiere al Titular Incluir la descripción de ecosistemas frágiles, Áreas Naturales Protegidas o zonas de amortiguamiento.	El Titular no incluyó la descripción de ecosistemas frágiles, Áreas Naturales Protegidas o zonas de amortiguamiento.	NO
25	Numeral 2.3 Medio Biológico	Senace	El Titular incluye en el ítem 2.3.4 Fauna que: "...descripción de la fauna existente en la zona, la descripción será cualitativa y cuantitativa por unidad de vegetación y temporada de evaluación, considerando la estructura y composición de cada grupo de fauna de acuerdo a órdenes, familias y especies, y se estimarán los	Se requiere al Titular incluir respecto a la flora y fauna acuática su abundancia, distribución, estado de conservación según los listados nacionales de especies en peligro y grado de endemismo.	El Titular no incluyó respecto a la flora y fauna acuática su abundancia, distribución, estado de conservación según los listados nacionales de especies en peligro y grado de endemismo.	NO



			<i>parámetros de riqueza, abundancia, diversidad y similitud..."; sin embargo, omite incluir abundancia, distribución, estado de conservación según los listados nacionales de especies en peligro y grado de endemismo para la flora y fauna acuática de acuerdo a lo solicitado en el literal c) del numeral 3. Línea Base del Anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.</i>			
26	Numeral 2.3 Medio Biológico	Senace	El Titular omitió incluir como parte de la Línea Base, los aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas de acuerdo con el <i>literal c)</i> del numeral 3. Línea Base del Anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.	Se requiere al Titular incluir como parte de la Línea Base, los aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas de acuerdo con el Anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.	El Titular no incluyó los aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas de acuerdo con el Anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.	NO
27	Numeral 2.4 Descripción de los Impactos Ambientales	Senace	El Titular incluye la descripción de la metodología, identificación de impactos ambientales, valoración de los impactos ambientales y descripción de impactos ambientales; sin embargo, omite mencionar que el medio biológico incluirá la afectación a los ecosistemas terrestres y acuáticos, hábitat, su estructura y funciones, aspectos de su resiliencia y continuidad, así como los niveles de conservación de las especies de flora y fauna silvestre, u otra característica de relevancia de acuerdo con el <i>literal f)</i> del numeral 5. Caracterización de Impacto Ambiental del Anexo III del Reglamento de la Ley	Se requiere al Titular respecto al medio biológico mencionar que se incluirá la afectación a los ecosistemas terrestres y acuáticos, hábitat, su estructura y funciones, aspectos de su resiliencia y continuidad, así como los niveles de conservación de las especies de flora y fauna silvestre, u otra característica de relevancia.	El Titular no indicó que se incluirá la afectación a los ecosistemas terrestres y acuáticos, hábitat, su estructura y funciones, aspectos de su resiliencia y continuidad, así como señaló los niveles de conservación de las especies de flora y fauna silvestre, u otra característica de relevancia.	NO



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unión, la paz y el desarrollo"

			del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.			
28	Numeral 6.1 Plan de Manejo Ambiental	Senace	El Titular indica en el Numeral 6.1 Plan de Manejo Ambiental: "En el contenido de los programas se identificará como mínimo los objetivos, etapas del proyecto, en las cuales se va a implementar, medidas a implementar por tipo, lugar de aplicación de las medidas, personal y responsable de la implementación, cronograma y presupuesto estimado para la implementación."; sin embargo, omite incluir la identificación y caracterización de todas las medidas que el titular del proyecto realizará para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales identificados con relación al medio biológico, físico y social de acuerdo con el literal a) del numeral 6. Estrategia de Manejo Ambiental del Anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.	Se requiere al Titular incluir la identificación y caracterización de todas las medidas que el titular del proyecto realizará para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales identificados con relación al medio biológico, físico y social.	El Titular no incluyó la identificación y caracterización de todas las medidas que el titular del proyecto realizará para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales identificados con relación al medio biológico, físico y social.	NO

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTA SI/NO
29	PPC	Senace	El Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) propuesto por el Titular, de acuerdo con el artículo 18 del "Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del	Se requiere al Titular presentar el PPC suscrito por el representante de Ermed Roel Silva Agip – Buena Palma (Titular del proyecto) y por un profesional de las ciencias sociales que forme parte de la Consultora	El Titular no presentó el PPC suscrito por el representante de Ermed Roel Silva Agip – Buena Palma (Titular del proyecto) y por un profesional de las ciencias sociales que forme parte de la	NO



			Sector Agrario" aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2012-AG (en adelante, <i>Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario</i>), no se encuentra suscrito por el Titular del proyecto o de la actividad y un profesional en ciencias sociales que forme parte del staff de profesionales de la Consultora Ambiental. Cabe indicar que, el PPC solo ha sido suscrito por el Titular - Gerente de Soluciones Ambientales y Consultorías IAS E.I.R.L., Sra. Steffani Priscila Zevallos Ríos de profesión Ingeniera Ambiental, y no por un profesional de ciencias sociales.	Ambiental, conforme lo establece el artículo 18 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario. Asimismo, esta observación aplica para el Anexo 06. PPC de la EVAP.	Consultora Ambiental, conforme lo establece el artículo 18 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario. Asimismo, esta observación aplica para el Anexo 06. PPC de la EVAP.	
30	PPC	Senace	El PPC propuesto por el Titular no incorpora la totalidad de los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, tales como los siguiente literales: "(...) j) <i>Propuesta de los lugares en los que se realizarán los mecanismos de participación ciudadana obligatorios.</i> k) <i>Nombre y cargo de la persona responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar o actividad, el mismo que recibirá y registrará las opiniones y observaciones de la población involucrada.</i> "(...) n) <i>Incluir y describir las acciones de participación ciudadana, que serán implementadas como parte de la vigilancia ambiental.</i> o) <i>La estrategia de manejo de las relaciones comunitarias.</i>	Se requiere al Titular incorporar en el PPC propuesto, el contenido mínimo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, como los indicados en los siguientes literales: "(...) j) <i>Propuesta de los lugares en los que se realizarán los mecanismos de participación ciudadana obligatorios.</i> k) <i>Nombre y cargo de la persona responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar o actividad, el mismo que recibirá y registrará las opiniones y observaciones de la población involucrada.</i> "(...) n) <i>Incluir y describir las acciones de participación ciudadana, que serán</i>	El Titular no incorporó en el PPC propuesto, el contenido mínimo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, como los indicados en los siguientes literales: "(...) j) <i>Propuesta de los lugares en los que se realizarán los mecanismos de participación ciudadana obligatorios.</i> k) <i>Nombre y cargo de la persona responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar o actividad, el mismo que recibirá y registrará las opiniones y observaciones de la población involucrada.</i> "(...) n) <i>Incluir y describir las acciones de participación ciudadana, que</i>	NO



			(...)"	implementadas como parte de la vigilancia ambiental. o) La estrategia de manejo de las relaciones comunitarias. (...)" Asimismo, esta observación aplica para el Anexo 06. PPC de la EVAP.	serán implementadas como parte de la vigilancia ambiental. o) La estrategia de manejo de las relaciones comunitarias. (...)"	
31	Acápites VIII. (Pág. 11-16)	Senace	En el acápite VIII. Mecanismos de Participación Ciudadana, literal a. <i>"Durante la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental"</i> , el Titular propone, entre otros, los siguientes mecanismos: Panel Informativo, Anuncio en un diario local y anuncio radial, Encuestas, Trípticos Informativos y Habilitación de Líneas telefónicas para la Atención Ciudadana. Al respecto, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, los mecanismos antes citados no constituyen mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental del sector agrario. En ese sentido, el Titular debe proponer la ejecución de mecanismos de participación ciudadana establecidos en el referido artículo 10 u otros que establezca la autoridad ambiental, como por ejemplo la "Distribución de material informativo" a través de folletos informativos y anuncios radiales.	Se requiere al Titular proponer <i>"Durante la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental"</i> mecanismos de participación ciudadana establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, así como lo que establece la autoridad ambiental u otros que establezca la autoridad ambiental, como por ejemplo la "Distribución de material informativo" a través de folletos informativos y anuncios radiales.	El Titular no propuso <i>"Durante la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental"</i> mecanismos de participación ciudadana establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, así como lo que establece la autoridad ambiental u otros que establezca la autoridad ambiental, como por ejemplo la "Distribución de material informativo" a través de folletos informativos y anuncios radiales.	NO
32	Acápites VIII. (Pág. 16)	Senace	En el acápite VIII. Mecanismos de Participación Ciudadana, literal B. <i>"Durante la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental"</i> , el Titular no propone la realización de un taller participativo durante la evaluación del instrumento de gestión ambiental (en adelante, IGA), considerando que no se está solicitando la ejecución de	Se requiere al Titular, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, proponer la realización de un taller participativo durante la evaluación del IGA	El Titular no propuso la realización de un taller participativo durante la evaluación del IGA, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario.	NO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

			una audiencia pública durante la evaluación del IGA, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario.			
--	--	--	---	--	--	--